



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
02/02/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/02/2024



DECRETO.-En la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Vista la solicitud presentada por el ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA relativa al pago de la subvención 2024 para gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Visto que la actividad que realiza la Fundación Teatro Romano de Cartagena, es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe solo ni exclusivamente al termino municipal. Desde que se inauguró el Museo del Teatro Romano, en julio de 2008, la Fundación Teatro Romano se ocupa de las actuaciones relativas para la conservación y el mantenimiento del monumento, así como la gestión de sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta. Ocupándose además de la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, fomentando su difusión nacional e internacional.

Es fundamental y necesario, por tanto, coadyuvar a sus gastos de funcionamiento (apertura, cierre, investigación, gestión y otros trabajos necesarios para la apertura del Teatro Romano y su Museo).

Visto que el Presupuesto de gastos de 2024, refleja la cantidad de 180.000 € (ciento ochenta mil euros) como transferencia corriente en el Programa Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico, 10001.3361.48200 y cuya aportación va destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano.

Y Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención esta al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma, y en general, lo especificado en el artículo 50 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

El presupuesto total de la subvención es de 180.000 €. Al expediente se incorpora el certificado de existencia de crédito por importe de 180.000 € con cargo a la RC referencia 2024.2.0002684.000. Dicha documentación ha sido fiscalizada según consta en el informe favorable emitido por el Interventor General Municipal nº SB 8/2024 de fecha 1 de febrero de 2024.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
02/02/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/02/2024



DISPONGO

PRIMERO.- Conceder subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, conforme al presupuesto 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la cantidad indicada (180.000 €) al beneficiario, y dar traslado a Tesorería para que se proceda al pago de la misma.

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

ENTIDAD	PARTIDA	OBJETO	IMPORTE SUBVENCIONADO
FUNDACIÓN TEATRO ROMANO	10001.3361.48200	Gastos de funcionamiento	180.000 €

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
02/02/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/02/2024



Ayuntamiento
Cartagena



- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2025, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar el 100% de la cantidad concedida.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
02/02/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/02/2024



Ayuntamiento
Cartagena



CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma el Concejal del Área de Gobierno de Patrimonio y Vivienda, en Cartagena a la fecha de la misma.

